



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-278 del 30 de agosto de 2021**, abrir investigación disciplinaria en contra de **Gustavo Adolfo Carreño Corredor**, y **Sandra Hernández Arévalo**. Decisión expedida en el proceso disciplinario 029-2018.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación a la señora **Sandra Hernández Arévalo**, a la dirección de residencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, la correspondencia no fue devuelta por la empresa de mensajería, pero la investigada no se presentó para ser notificada personalmente como tampoco remitió autorización para ser notificado por medios electrónicos.

Así las cosas, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto a la señora **Sandra Hernández Arévalo**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la investigación disciplinaria contra los funcionarios o exfuncionarios: **Gustavo Adolfo Carreño Corredor**, profesional universitario código 219, grado 03 y **Sandra Hernández Arévalo**, profesional universitaria código 219, grado 03, adscritos a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente a través de la secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente investigación disciplinaria a los funcionarios o exfuncionarios: Gustavo Adolfo Carreño Corredor y Sandra Hernández Arévalo. Advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderados de oficios si lo consideran necesario y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepten ser notificada de esta manera, de conformidad con los artículos 90, 92, 101 y 102 de la Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En caso de no comparecer, vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente investigación disciplinaria les será notificada por edicto, el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 ibidem.

TERCERO: Para el cumplimiento de los fines establecidos en la norma precitada, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 Oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Contraloría de Bogotá D.C., para que en el plazo de diez (10) días allegue a este Despacho la siguiente información:

3.1.1. Certificación laboral del funcionario o exfuncionario **Gustavo Adolfo Carreño Corredor**, en la que se indiquen los cargos que ha desempeñado desde su vinculación hasta la fecha, las funciones generales y específicas, copia de la cédula de ciudadanía, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono, correo electrónico personal y el sueldo devengado para el año 2017. Así como la copia de la hoja de vida de la función pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado. Por último, remitir constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 154 de la ley 734 de 2002.

3.1.2. Certificación laboral del funcionario o exfuncionario **Sandra Hernández Arévalo**, en la que se indiquen los cargos que ha desempeñado desde su vinculación hasta la fecha, las funciones generales y específicas, copia de la cédula de ciudadanía, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, celular, teléfono, correo electrónico personal y el sueldo devengado para el año 2017. Así como la copia de la hoja de vida de la función pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado. Por último, remitir constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 154 de la ley 734 de 2002.

3.1.3 Se informe que situaciones administrativas presentó el servidor público **Gustavo Adolfo Carreño Corredor**, durante la vigencia del 2017, favor allegar la documentación que soporte la respuesta.

3.1.4 Se informe que situaciones administrativas presentó la servidora pública **Sandra Hernández Arévalo**, durante el periodo comprendido del 8 de noviembre de 2017 al 16 de abril de 2018.

3.2 Oficiar a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que dentro del término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:

3.2.1 Copia del auto o constancia secretarial por medio del cual se comisionó al servidor público **Gustavo Adolfo Carreño Corredor**, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal 170100-0031/13.

3.2.2 Copia de la constancia secretarial u otro acto administrativo, a través del cual el profesional **Gustavo Adolfo Carreño Corredor** realizó la entrega del proceso de

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

responsabilidad fiscal 170100-0031/13.

3.2.3 Copia de las actuaciones adelantadas por la servidora pública **Sandra Hernández Arévalo**, al interior del proceso de responsabilidad fiscal 170100-0031/13.

3.2.4 Se indique de manera detallada y precisa la cantidad de procesos que se encontraban comisionados a la servidora pública **Sandra Hernández Arévalo**, entre el periodo comprendido del 8 de noviembre de 2017 al 16 de abril de 2018. Información que deberá relacionarse atendiendo a los siguientes ítems así: número del proceso y etapa procesal en la que se encontraba.

3.2.5 Se indique cuántos hallazgos para evaluar fueron asignados a la servidora pública **Sandra Hernández Arévalo**, entre el periodo comprendido del 8 de noviembre de 2017 al 16 de abril de 2018, y qué cantidad fueron evacuados.

3.2.6 Se reporte los proyectos de decisiones sustanciadas por la servidora pública **Sandra Hernández Arévalo**, para el periodo comprendido del 8 de noviembre de 2017 al 16 de abril de 2018.

3.2.7 Se informe los nombres de los gerentes que tuvieron a cargo la revisión y firma de las decisiones proyectadas por la servidora pública **Sandra Hernández Arévalo**, para el periodo comprendido del 8 de noviembre de 2017 al 16 de abril de 2018.

3.2.8 Se informe cuántos profesionales del derecho, (contratistas y de planta) tenían asignados los Gerentes de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, para las vigencias 2017 y 2018.

3.2.9 Se indique para los años 2017 y 2018, ¿cuántos procesos tenía a su cargo la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y con qué número de personal de planta y contratistas contaba para la sustanciación de estos?

3.3 Practicar visita especial a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con el propósito de examinar el PRF N° 170100-0031/13 y corroborar las actuaciones que realizaron los disciplinados. Diligencia para la cual se fijará fecha y hora, con la respectiva comunicación a los sujetos procesales.

3.4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

3.5. Ordenar, incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **Diana Carolina Torres Pinzón**, con el apoyo de la abogada ad-hoc, Katherine Palomino Mosquera, contratista adscrita a este Despacho. Para que practique las diligencias para el

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 ibidem.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente decisión a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación a efectos del poder preferente, conforme al artículo segundo de la resolución n.º 346 de 2002.

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, de la presente decisión.

SÉPTIMO: A través de la secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D.C., efectúense las correspondientes comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Fredy Alexander Peña Núñez
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **16 de noviembre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **18 de noviembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888